



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

90-25 sept^e 1826

1826

20 de setembre

Tribunal de cuentas

1

La Junta Provisional
del Estado Libre y Soberano de México, con-
siderando que el Beneficio, y me-
joramiento de las instituciones del Poder
Judicial, es una de las más importantes
en el presente, y que si se
no continuase en la
forma actual, todas las que
se han emprendido, y emprenden
son muy perjudiciales a la
mayoría de la Nación, por lo
que debe ser, y se ha

Ag. 2.º de Mayo de 1826

una de las de la familia
una de las de la familia
una de las de la familia
una de las de la familia
una de las de la familia

2.º La familia de la familia
La familia de la familia
La familia de la familia
La familia de la familia
La familia de la familia
La familia de la familia
La familia de la familia
La familia de la familia
La familia de la familia
La familia de la familia

Al Sr. D. Juan

Al Sr. D. Juan

Al Sr. D. Juan
Al Sr. D. Juan
Al Sr. D. Juan
Al Sr. D. Juan
Al Sr. D. Juan

Al Sr. D. Juan

Al Sr. D. Juan
Al Sr. D. Juan
Al Sr. D. Juan
Al Sr. D. Juan
Al Sr. D. Juan

La

la del Conde S. Jose Sept. Veinte y dos
de Mil Ochocientos Veinte y Seis

Informe al P.E.

San Rafael
de Callegos.
Presid.

Greg. Guerrero
Sno.

Consejo Representativo.

El Jefe Supremo del Estado. Envi-
tadel de la Asamblea de 20-

del Consiente S^{to}no Procurador
 del Tribunal de Alcaldes me ha procurado
 de laque el informe que se le pide ma
 nifestando como lo voy explicando
según el punto delegado la comisión
 con que en el recurso de recurso del
Tribunal de Supremo por el que con
este solo lo se debe tener los procuradores
los procuradores del Estado, sin que sea aplicable
capable a los establecimientos en
la parte de los procuradores, re se debe
sin ser determinados por los procuradores
que en tal caso de trabaja el trabajo
de Supremo, que es el que en
los casos cuya quencia no alcanza

a 25 por *Andeterminaciones*
de Ultramar *de Definiciones* y *ind*
manar el union; y en segundo q
 la *designacion* del uno por *ciento*
 q. se *brace* a los individuos del
primer *tribunal* q. *donde* en
 el *tiempo* de *trabaja* el *trabaja* *un*
nada que *por* lo mismo *edifi*
cio se *dedican* al *pleno* *pleno* *de*
indubias. En el *regimen* *anti*
que los *condiciones* de las *fluminas*
por solo el *orden* de las *condiciones*
de *regimen* y *arbitrio* *de* *un*
quatro *por* *ciento* *de* *quadruplica* *en*

Agum el *Ant. 51* de la *ordenanza*
 de *Ultramar*, y *en* *carretera* no
 table q. en una *donacion* *de* *un*
 los q. *por* *otra* *factor* *no* *disputa*
 de *Nuldo*.

Por lo que *en* el mismo *lepe*
para *por* la *no* *donacion* *de* *un*
en *un* *de*. San *Jose* *rep.* 26
 de *1816* —

C. N.

Mmanuel Aguilar